IDER

NIT. 800.232.726-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 118

VIGENCIA: 2019

EL SUSCRITO

CERTIFICA :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y CULTURA DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
02-001-06-60-01-04-05-02	"DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO ""PRIMERO LA GENTE- PRIMERO EL DEPORTE"	ICLD	500,000,000.00
		Total disponibilidad:	**500,000,000.00**

Objeto	Recursos para desarrollar eventos deportivos de inclusión comunitaria
Valor	QUINIENTOS MILLONES CON 00/100.-

Unidad Ejecutora: DIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO

Se expide en: Cartage. de Indias D.T. y C. a los Cuatro dias (4) del mes Junio de 2019

RAMON PEREZ ROYO

Profesional Universitario

Se expide este certificado a solicitud de :

Elaboró: Usuario: RAMON PEREZ ROYO

DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. DIR 0118

FECHA	DE 2019
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL
CODIGO	
RUBRO	
OBJETO	APOYO ECONOMICO PARA REALIZAR PROCESO DE FORMACION QUE INDICA LA PARTICIPACION DEL ADULTO MAYOR
	$178.571.429
VALOR EN LETRAS	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE.

LIA SARA IBARRA
Directora General – **IDER**

Proyecto: Jessica Herrera

IDER - Instituto Distrital de Deporte y Recreación.
Pie de la Popa, Cra 30 No.18A-253.
Tel: 6567702 - 6567677. - Fax: 6567708 / 6567709.
Informacion@idercartagenadeindias.info
13001. NIT 800232726-6
Horario de atención: Lunes - Viernes 8:00 - 12:30 am de 2:00 - 5:00 pm.

FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES
NIT-900876358-5

Cartagena de Indias D. T. y C. – Junio de 2019

Doctora
LIA SARA IBARRA
Directora General – IDER

REFERENCIA: Propuesta aunar esfuerzos que permitan la realización de una campaña para dignificar la imagen de las personas mayores, enfocada en visibilizar la participación del Adulto Mayor al goce de sus derechos deportivos y recreativos.

Distinguido Doctor,

La ESAL, en aras de desarrollar, patrocinar, promover, el deporte y la recreación del Adulto Mayor, envía muy comedidamente a su despacho el Proyecto para la promoción de actividades deportivas y recreativas en aras de dignificar la imagen de los adultos mayores y los derechos de estos, el desarrollo de este programa buscar actuar en concordancia con la ley 1251 de 2008, siendo deber de la Administración distrital propiciar espacios de promoción de derechos, y visibilizacion de las personas mayores vulnerables, por lo que se necesita proyectar la conciencia en la participación ciudadana de las personas mayores en los campo deportivo, recreativo y esparcimiento. por lo que se necesita la contratación de personal capacitado para la formación, de las mismas se enmarca en el principio de la corresponsabilidad, desde el logística, refrigerios, materiales y piezas comunicativas para visibilizacion en la toma de conciencia en el ejercicio de participación ciudadana de las personas mayores.

Por lo anterior y para satisfacción de la necesidad de cumplimiento la ESAL, posee gran experiencia en el sector en actividades de Gestión Gerencial, Gestión de la Calidad, capacitaciones e Interventoría, entre otros dentro de su portafolio, adjunto a ésta propone,- a la entidad bajo su acertado direccionamiento - una medida de intervención para dar cumplimiento a lo manifestado en la referencia.

Seguros de la capacidad de resolver sus necesidades y expectativas le saludamos con gran interés de vivir esta gran experiencia.

Atentos,

NORIA DE JESUS CASTRO CABARCAS
Representante Legal

SOCORRO, PLAN 500B, MANZANA 70, LOTE 04
fundabriendohorizontes1@hotmail.com

FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES
NIT-900876358-5

AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA PARA DIGNIFICAR LA IMAGEN DE LAS PERSONAS MAYORES, ENFOCADA EN VISIBILIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL ADULTO MAYOR AL GOCE DE SUS DERECHOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

PROPUESTA

PARA: INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER.

ACTIVIDAD A REALIZAR

Desarrollar actividades grupales mediante la estrategia conducentes a informar, educar y /o capacitar a personas mayores, para promover la participación ciudadana y garantizar los derechos deportivos y recreativos del adulto mayor.

1. OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL.

Realizar proceso de formación que incida de manera activa en la participación ciudadana de la persona mayor, enmarcados en promover y garantizar condiciones de protección social integral, de inclusión social, a las personas mayores seleccionadas para que participen como ciudadanos y se garanticen sus derechos deportivos y recreativos.

2. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de 1991, establece en Colombia que el estado, sociedad y familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria; bajo la premisa de que la persona mayor se presenta ante nuestros ojos con toda la crudeza de un modo de vida que nos recuerda la fragilidad de la condición humana expresada en el avance en los años de vida, muchas veces con baja calidad de la misma.

En la segunda conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe: "Hacia una sociedad para todas las edades y de protección social basada en derechos" en el 2007 en la declaración de Brasilia (art.24), se instó a los gobiernos participantes a realizar esfuerzos encaminados a impulsar la elaboración de una convención internacional sobre "los derechos de las personas de edad" igualmente para el consejo de derechos humanos se solicitó la designación de un relator especial que vele por la promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores (art. 25). El cual logro consolidar los lineamientos importantes de los derechos de las personas mayores en América latina y del Caribe, que posteriormente cada país adopto a través de sus leyes y políticas.

En Colombia la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. "Instrumento que permite asegurar una gestión coordinada de los agentes del Estado en el sector público y privado, en el cumplimiento de los fines del Estado para satisfacer las necesidades de las personas mayores, así como la observación y conocimiento de las características propias del proceso de envejecimiento" dictada por la Ley1251 del 27 de Noviembre de 2008.

3. ESTRUCTURACIÓN DE LA PROPUESTA

TIEMPO DE EJECUCIÓN LUGAR Y DÍA

Previo acuerdo - del calendario y de los grupos de participantes - se conformarán grupos de 100 personas, por localidad para la formación de tres talleres los cuales contendrán la siguiente temática: participación del Adulto Mayor conforme a la constitución política de 1991, El deporte como factor primario en la salud del adulto mayor y la Recreación fuente activa en los adultos de la tercera edad; talleres que se deberán desarrollar una jornadas diarias por 3 días, se realizará en la fecha que se establezca en el calendario, en un salón de eventos dotado con lo requerido para este tipo de programas.

PÙBLICO OBJETIVO

Grupo de participantes 600 personas mayores, divididos por localidades.

RECURSOS

TALENTO HUMANO RESPONSABLE DEL EVENTO

Un equipo de trabajo, conformado así:

- Un (1) Coordinador general del proyecto.
- Un (1) profesional del derecho experto en derechos humanos
- Dos (2) profesionales de la rama de la educación física experto en Deporte y Recreación.
- seis (6) auxiliares de apoyo y logística.

TECNICOS Y FISICOS

Salón de eventos, sonido, video beam, computador.

MATERIALES É INSUMOS

IMPRESOS: p..zas publicitarias informativas y educativas sobre el tema, bolígrafos, escarapelas, carpetas, certificaciones, libretas, block media carta.

LOGISTICA

Refrigerio/merienda.t ransporte,

4. CONTENIDO ACADÉMICO A DESARROLLAR

TEMA 1. PARTICIPACION DEL ADULTO MAYOR

ALCANCE:

Importancia de Participación ciudadana de la persona mayor
Estrategia didáctica: charla participativa
Recursos didácticos: video – diapositivas.

TEMA 2 DEPORTE COMO FACTOR PRIMARIO DE LA SALUD DEL ADULTO MAYOR
ALCANCE:
lograr que el grupo objeto identifique la practica deportiva favorable para su salud.
Estrategia didáctica: charla participativa
Recursos didácticos: jornada de actividad fisica y juegos pre-deportivos

TEMA 3RECREACION FUENTE ACTIVA EN LOS ADULTOS MAYORES
ALCANCE:
lograr que el grupo objeto identifique la recreación como actividad cosntante en la vida del adulto mayor.
Estrategia didáctica: charla participativa
Recursos didácticos: jornada recreativa y lúdica.

4.1 ACTIVIDADES DE APOYO LOGISTICO EVENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL ADULTO MAYOR
Direccionamiento, acomodación y atención de los participantes por nuestros auxiliares.
Decoración del salón de eventos
Registro fílmico y fotográfico (actividades de las tres localidades y uno del evento)
Cartillas sobre deporte y recreación para el adulto mayor (diseño e impresión)
Flayers contenido tema de participación (diseño e impresión)
Juegos de mesa (domino, naipes, parques)
Implementación deportiva (Balones, conos, cuerdas, mallas de futbol)
Camisetas para el evento
Grupo folclórico
Sonido con micrófono inalámbrico
Refrigerio
Pendón de 1 mts x 2 con soporte
Sillas
Los auxiliares se encargaran de la organización de las sillas, orientación, acomodación de las personas mayores, entrega de refrigerios y agua, tanto en los diferentes talleres como en el evento macro.

5. PROPUESTA ECONÓMICA

5.1. COSTO
PRESUPUESTO ADULTO MAYOR

Nivel	Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
0	1	Coordinador General del proyecto - durante tres meses	1	Unidad	$ 10.500.000	$ 10.500.000



FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES

NIT-900876358-5

0	2	4 Profesionales de la rama de Educaiob Fisica (E xpertos en deporte y Recreacion) - durante tres meses	3	Unidad	$ 12.000.000	$ 36.000.000
0	3	6 - Auxiliares - durante 3 meses	3	Unidad	$ 6.000.000	$ 18.000.000
0	4	Camisetas y gorra - adulto mayor	600	Unidad	60.000	$ 36.000.000
0	5	camisetas y gorra - personal de apoyo	50	Unidad	60.000	$ 3.000.000
0	6	implementación Deportiva para el desarrollo de las actividaes	1	Unidad	$ 5.000.000	$ 5.000.000
0	7	juegos de mesas para las tres localidades	1	Unidad	$ 1.500.000	$ 1.500.000
0	8	Registro fotográfico en las 3 localidades	3	Unidad	$ 1.500.000	$ 4.500.000
0	9	Hidratación (Agua)	4000	Unidad	$ 1.000	$ 4.000.000
0	10	publicidad del evento (flayers, pendones)	1	Unidad	$ 4.000.000	$ 4.000.000
0	11	ayudas audiovisuales (sonido, microfono, video beem, computador) por 10 dias	10	Unidad	1.500.000	$ 15.000.000
0	12	Material de Expresión Artísticas y de Trabajo (Lápices, carpetas, libreta, revista didáctica e informativa y escarapela del seminario)	600	Unidad	35.000	$ 21.000.000
0	13	Certificaciones y Reconocimientos	600	Unidad	12.000	$ 7.200.000

SOCORRO, PLAN 500B, MANZANA 70, LOTE 04
fundabriendohorizontes1@hotmail.com

0	14	alquier de salon para charlas adulto mayor - por 10 dias	1	Unidad	8.000.000	8.000.000
0	15	alquier de salon para evento adulto mayor - por 1 dias	1	Unidad	$ 1.100.000	$ 1.100.000
0	16	refrigerios para charlas adulto mayor por 9 dias	1800	Unidad	10.000	18000000
0	17	refrigerios para evento adulto mayor por 1 dia en evento de localidad	600	Unidad	10.000	6000000
0	18	logistica en general por 10 dias (sillas, mesas, manteles, decoracion)	1	Unidad	$ 4.000.000	$ 4.000.000
0	19	2 buses climatizados - Transporte por 10 dias	10	Unidad	1.600.000	16000000
0	20	Capacitadores Profesionales y Equipo psicosocial	4	Unidad	$ 3.000.000	$ 12.000.000
0	21	Libretas marcadas alucivas el Evento	600	Unidad	$ 10.000	$ 6.000.000
0	22	Boligrafos Metalizados Marcados Alusivos Al Proyecto	600	Unidad	$ 3.000	$ 1.800.000
0	23	Carpetas Impresas Alusivas al Proyecto	600	Unidad	$ 2.500	$ 1.500.000
0	24	Escarapela Impresas Marcadas Alusivas al Evento	600	Unidad	$ 3.000	$ 1.800.000
0	25	Refrigerio	600	Unidad	$ 10.000	$ 6.000.000
0	26	Hidratacion (Agua)	600	Unidad	$ 1.000	600000
0	27	Alquiler de salon para la conferencia	1	Unidad	$ 3.000.000	$ 3.000.000

0	28	Pendones y portapendones	1	Unidad	$ 2.102.041	$ 2.102.041
0	29	Cooffe Break Suministro de Bebidas Calientes (Greca, Café, Aromática, Instacrem, Azúcar, Leche)	1	Unidad	$ 1.500.000	$ 1.500.000
						$ 255.102.041

5.2. MODALIDAD DEPAGO

Ajustada según convenio de las partes atendiendo normativa vigente.

6. OBSERVACIONES

Esta cotización está sujeta a revisión de las partes con relación a sus intereses y necesidades.

7. CONFIDENCIALIDAD

Excepto que la ley y las autoridades lo soliciten los Asesores y Consultores, actuaran de manera confidencial y no se revelara a terceros, sin previo consentimiento por escrito de la organización ningún elemento que haga parte del presente documento.

NORIA DE JESUS CASTRO CABARCAS
Representante Legal

FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES
NIT-900876358-5

Cartagena de Indias D.T. y C. Junio - 2019

CERTIFICACION

Los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de la **ABRIENDO HORIZONTES** certificamos que contamos con los recursos económicos correspondientes al 30% del presupuesto Oficial del Convenio de Asociación que se pretende suscribir con el Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER, por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($76.530.612); el Cual tendrá por Objeto: **AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA PARA DIGNIFICAR LA IMAGEN DE LAS PERSONAS MAYORES, ENFOCADA EN VISIBILIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL ADULTO MAYOR AL GOCE DE SUS DERECHOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS**

Valor que nos comprometemos a utilizar única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación con el Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER.

Para constancia firmamos en la ciudad de Cartagena de Indias a los Diecisiete (17) días del mes de Junio de 2019.

Atentamente,

NORIA DE JESUS CASTRO CABARCAS
C.C. 45.460.775
Rep. Legal

JAIME A. MIRANDA GOMEZ
T.P. 81155-T
Contador Publico

Urbanización Plazuela Mayor Apto 110 - Torre 3
fundabriendohorizontes1@hotmail.com

JAIME A. MIRANDA GOMEZ
CONTADOR PUBLICO

. *ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS*
PARA TODO TIPO DE EMPRESAS O NEGOCIOS

e-mail: – jaimecontador16@gmail.com
CEL 312-6225419





ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD FINANCIERA
INTERNACIONAL UNIVERSIDAD JAVERIANA
ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS PARA TODO
TIPO DE EMPRESAS O NEGOCIOS
e-mail: - jaimeconzador16@gmail.com
TEL CEL 313-6225419

PARA CERTIFICAR APORTES DE LA FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES NIT: 900.876.358-5

PARA CERTIFICAR APORTES DE LA FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES NIT: 900.876.358-5

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
73.161.330
NUMERO
MIRANDA GOMEZ
APELLIDOS
JAIME ALBERTO
NOMBRES





16-NOV-1973
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-MAR-1992 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
L. BEATRIZ RENDON LOPEZ
FIRMA DEL REGISTRADOR

A-0500100-00139995-M-0073161330-20091031 0340900277B 02 18641665

FUNSOLNORTE
Fundación Sol del Norte
NIT. 900918721 - 8

Cartagena de Indias D.T y C, Septiembre 20 del 2019

CERTIFICA QUE:

Que la **FUNDACION ABRIENDO HORIZONTE,** Con NIT 900876358-5 del 24 de Julio del 2015, representada legalmente por la sra. **NORIA DE JESUS CASTRO CABARCAS** mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía **No.**45.460.775, expedida en Cartagena, apoyo en la ejecutó el contrato N° 102 del 14 de Junio del 2017 realizando a satisfacción todas las actividades correspondientes del contrato cuyo objeto fue; **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS EN HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN EL ADULTO MAYOR** . Por la suma de Ochenta Y Cinco Millones Cuatrocientos Siete Mil Ciento Cuarenta Y Tres Pesos m/te ($ 85.407.143).

La fecha de ejecución del presente contrato fue Junio 14 de 2017, el cual fue ejecutado en su totalidad dentro de los tiempos establecidos en el contrato.

Como constancia de lo anterior se expide la presente certificación a los veinte (20) días del mes de Septiembre del 2017.

Atentamente:

Sara Esther Carmona Torres
Representante Legal

FUNDACIÓN SOL DEL NORTE
Dirección: La Boquilla Carrera 9 No 78 – 42, Cartagena de Indias – Colombia
Email: fundacionsoldelnorte@hotmail.com
Teléfono: 301 28 18 782

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES

MATRICULA: 09-347715-22

DOMICILIO: CARTAGENA

NIT: 900876358-5

INSCRIPCION REGISTRO ESAL

Número ESAL: 09-347715-22
Fecha inscripción: 24/07/2015
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la inscripción: 03/04/2019
Activo total: $0
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: plazuela mayor apto 110 torre 3
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 3007141786
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: fundabriendohorizontes1@hotmail.com

Dirección para notificación judicial: plazuela mayor apto 110 torre 3

Cámara de Comercio de Cartagena

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ikuBcakckhadhCKF

Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono para notificación 1: 3007141786
Teléfono para notificación 2: No reporto
Teléfono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: fundacionabriendohorizontes1@hotmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
9499: Actividades de otras asociaciones n.c.p.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que por acta No. 001 del 1 de Junio de 2015, otorgada en Asamblea General de Asociados en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Julio de 2015 bajo el número 25,768 del Libro I del Registro de entidades sin animo de Lucro, se constituyó una Entidad del tipo de las fundaciones denominada:

FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Fundación, objeto principal serán buscar entidades que incentiven y ,favorezcan el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social de los niños, jóvenes, adultos, personas en estado de vulnerabilidad, discapacitados, adultos mayores, madres cabeza de familia, población en riesgo y todas aquellas personas de especial protección constitucional en el Distrito de Cartagena, Departamento de Bolivar y en todo el País, tal como lo establece la Ley estatutaria 1618 del 27 de Febrero de 2013. Todo esto mediante el desarrollo de proyectos que busquen la inclusión social, asegurando que estas personas tengas

las mismas oportunidades, se les brinde un trato igualitario, y la posibilidad real y efectiva de acceder a la educación, a la vivienda, al deporte, a la recreación, a la lúdica y el aprovechamiento del tiempo libre, a la salud, alimentación, a un trabajo digno, a la cultura, asesoría jurídica, asistencia psicológica, Capacitación Social y Productiva, asesoramiento empresarial, resocialización, Sistemas de gestión de calidad medio ambiente, seguridad y salud laboral, la construcción, la atención y prevención de desastres y demás ámbitos que garanticen la protección de sus derechos fundamentales. Todo lo anterior buscando y concentrado fondos y ayudas públicas y privadas con el propósito de distribuir y coordinar los esfuerzos económicos de los patrocinadores, de los entidades descentralizadas de cualquier orden municipal, distrital, departamental y nacional, propiciando el mejoramiento de estos y una calidad de vida digna. La Fundación podrá comercializar con los diferentes artículos y prendas que estimulen el progreso de estas personas, capacitaciones que los instruyan al manejo y el desempeño de una vida en sociedad. Desarrollo del Objeto Social. La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines específicos o actividades: a) Desarrollar proyectos dirigidos a los niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y en general a la población vulnerable, de la ciudad, el departamento y todo el país, en el plano de la educación, la vivienda, el deporte, la recreación, la lúdica y el aprovechamiento del tiempo libre, de la salud, la alimentación, a un trabajo digno, a la cultura, asesoría jurídica, asistencia psicológica, Capacitación Social y Productiva, asesoramiento empresarial, la resocialización, los Sistemas de gestión de calidad medio ambiente, seguridad y salud laboral, la construcción y, la atención y prevención de desastres. b) Fomentar el Deporte en todos los niveles y disciplinas, la Recreación, la Lúdica y la Cultura mediante la ejecución de Programas y la organización de eventos con niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad, madres cabeza de familia y en general con la población en estado de vulnerabilidad y sujetos de especial protección constitucional. c) Apoyar a las escuelas deportivas a través del suministro de indumentarias y demás recursos que resulten necesario para su desarrollo. d) Desarrollar y fomentar programas y/o campañas de Alimentación, Asesoría jurídica, asistencia psicológica, capacitación social y productiva, asistencia en salud, asesoramiento empresarial, resocialización, Sistemas de gestión de calidad medio ambiente, seguridad y salud laboral, la atención y prevención de desastres, a niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y en general con la población en estado de vulnerabilidad y sujetos de especial protección constitucional. e) Fomentar y desarrollar programas tendientes a lograr el acceso a los distintos niveles educativos y la optimización en la educación de los niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad, madres cabeza de familia y en general a toda la población en estado de vulnerabilidad. f) Fomentar y desarrollar programas que garanticen el acceso a los servicios de servicios de salud de los niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad, madres cabeza de familia y en general a toda la población en estado de vulnerabilidad. g) Fomentar y

desarrollar programas en procura de que los jóvenes, adultos, madres cabeza de familia y en general las personas en condiciones de vulnerabilidad puedan acceder a un empleo digno. h) Brindar asesoría y capacitaciones en todo el territorio colombiano, a los diferentes entes ya sea de naturaleza pública o privada en actividades deportivas, recreativas, sociales, culturales, jurídicas, psicológicas, empresariales, Sistemas de gestión de calidad medio ambiente, seguridad y salud laboral y, la atención y prevención de desastres, entre otras. i) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional. j) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. k) Realizar y ejecutar la construcción de obras en los municipios, distritos, departamentos y en general en todo el país. l) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de La Fundación. m) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación. n) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de La Fundación. ñ.) Las demás relacionadas con los objetivos antes descritos.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la Fundación y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de 4 años.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRESIDENTE	NORIA DE JESUS CASTRO CABARCAS DESIGNACION	C 45.460.775

Por Acta No. 003 del 26 Noviembre de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de Diciembre de 2018, bajo el número 35,684 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ANGIE LUCIA MANJARREZ HERNANDEZ DESIGNACION	C 1.143.378.174

Por acta No. 001 del 1 de Junio de 2015, otorgada en Asamblea General de Asociados en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Julio de 2015 bajo el número 25,768 del Libro I del Registro de

entidades sin animo de Lucro.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Actuar como representante legal de la Fundación. b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación. c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides. d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación. e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones. f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos. g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación. i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación. k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Fundación. l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la fundación. m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos. n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	NORIA DE JESUS CASTRO CABARCAS DESIGNACION	C 45.460.775

Por Acta No. 003 del 26 Noviembre de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de Diciembre de 2018, bajo el número 35,685 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

PRINCIPAL	ANGIE LUCIA MANJARREZ HERNANDEZ DESIGNACION	C 1.143.378.174

Por acta No. 001 del 1 de Junio de 2015, otorgada en Asamblea General de



Asociados en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Julio de 2015 bajo el número 25,768 del Libro I del Registro de Entidades sin animo de Lucro.

REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	JAIME ALBERTO MIRANDA GOMEZ	C 73.161.330

DESIGNACION

Por Acta No. 003 del 26 Noviembre de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de Diciembre de 2018, bajo el número 35,686 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a http://serviciosvirtuales.ccecartagena.org.co/e-cer y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a traves de la plataforma virtual de la Cámara.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de junio de 2019, a las 12:04:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900876358
Código de Verificación	900876358190618120434

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de junio de 2019, a las 12:03:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	45460775
Código de Verificación	454607751906181203l4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Naciona', siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo docume.. o de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WLB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de junio de 2019, a las 12:03:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1143378174
Código de Verificación	114337817419061812035O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 129044094

WEB
12:07:05

Bogotá DC, 18 de junio del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES identificado(a) con NIT número 9008763585:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes**. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 129043945

WEB
12:05:34

Bogotá DC, 18 de junio del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGIE LUCIA MANJARREZ HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1143378174:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 129043906

WEB
12:05:10

Bogotá DC, 18 de junio del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NORIA DE JESUS CASTRO CABARCAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 45460775:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:59:45 horas del 18/06/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1143378174**

Apellidos y Nombres: **MANJARREZ HERNANDEZ ANGIE LUCIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Avenida el Dorado N° 75 - 25 Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail. lineadirecta@policia.gov.co.

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:59:08 horas del 18/06/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **45460775**

Apellidos y Nombres: **CASTRO CABARCAS NORIA DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

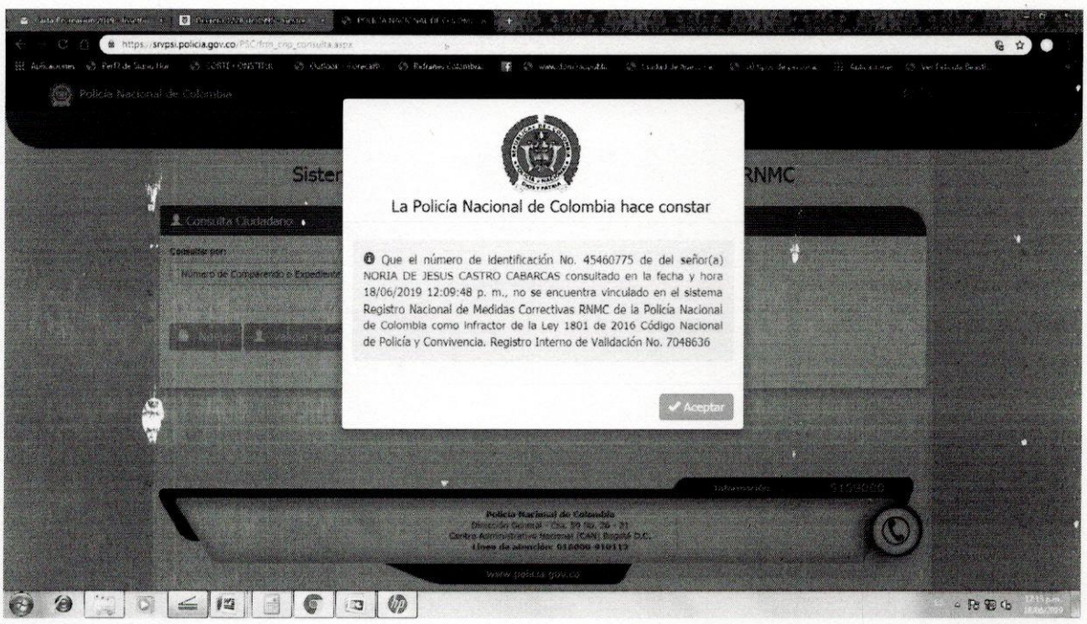
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

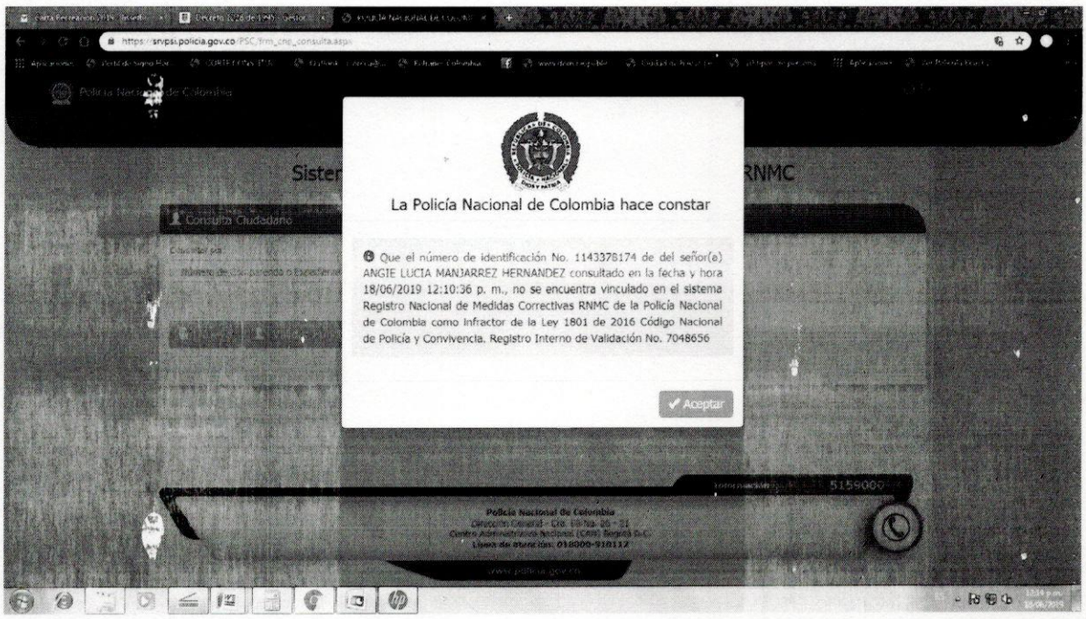
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Avenida el Dorado N° 75 - 25 Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail. lineadirecta@policia.gov.co.

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.


La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que el número de identificación No. 45460775 de del señor(a) NORIA DE JESUS CASTRO CABARCAS consultado en la fecha y hora 18/06/2019 12:09:48 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 7048636
Aceptar


La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que el número de identificación No. 1143378174 de del señor(a) ANGIE LUCIA MANJARREZ HERNANDEZ consultado en la fecha y hora 18/06/2019 12:10:36 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 7048656
Aceptar

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

RUT Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14494749330

(415)7707212489984(8020) 000001449474933 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 4 5 4 6 0 7 7 5 — 6 (6. DV)

12. Dirección seccional: Impuestos de Cartagena

13. 0 8

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida: 2

25. Tipo de documento: 13 Cédula de ciudadanía

26. Número de identificación: 4 5 4 6 0 7 7 5

27. Fecha expedición: 1 9 8 3 0 9 2 6

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 1 6 9

29. Departamento: 1 3 Bolívar

30. Ciudad/Municipio: 0 0 1 Cartagena

31. Primer apellido: CASTRO

32. Segundo apellido: CABARCAS

33. Primer nombre: NORIA

34. Otros nombres: DE JESUS

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: 1 3 Bolívar

40. Ciudad/Municipio: 0 0 1 Cartagena

41. Dirección principal: BRR PLAN CUATROSCIENTOS MZ 12 LT 1

42. Correo electrónico: fundabriendohorizontes1@[illegible]mail.c

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 0 0 7 1 4 1 7 8 6

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal — 46. Código: 8 2 9 9 — 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 8 1 2 1 8

Actividad secundaria — 48. Código: — 49. Fecha inicio actividad:

50. Otras actividades — Código 1: — Código 2:

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
2	2																								

53. Código

32. Obligado a cumplir deberes formales a

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO []

60. No. de Folios: 1

61. Fecha: 2 0 1 3 1 2 1 8

La información suministrada a través de formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación de Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

664. Nombre: RODRIGUEZ MEZA EVERILDE

665. Cargo: Analista II

Fecha generación documento PDF: 08-04-2019 02:16:16 PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

2. Solicitud: 0 2 Actualización
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14494940364

(415)7702121899848(8020)000014494940364

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 8 7 6 3 5 8 – 5

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico: 6

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica: 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición — 28. País: — 29. Departamento: — 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido — 32. Segundo apellido — 33. Primer nombre — 34. Otros nombres

35. Razón social:
FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Bolivar 1 3

40. Ciudad/Municipio: Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal:
PLAZUELA MAYOR AP 110 TO 3

42. Correo electrónico:
fundabriendohorizonte1@hotmail.co

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 1 0 7 1 4 1 7 8 6

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal — 46. Código: 9 4 9 9 — 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 5 0 7 2 4

Actividad secundaria — 48. Código — 49. Fecha inicio actividad

50. Código — Otras actividades: 1 — 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
				X																					

53. Código: 5 7 1 4 1 6 4 2

55- Impto. ventas y compl. régimen ordinar

57- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exógena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

54. Código:

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO

60. No. de Folios: 5

61. Fecha: 2 0 1 9 0 1 1 6

La información suministrada a través del formulario oficial de Inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos aquí relacionados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

964. Nombre: BALDRICH PINEDO GARY

966. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF: 09-04-2019 03:03:57PM



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.143.378.174
MANJARREZ HERNANDEZ
APELLIDOS
ANGIE LUCIA
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 06-SEP-1994
CALAMAR
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
21-NOV-2012 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-0500150-00427737-F-1143378174-20131030

220

OTROSI MODIFICATORIO AL ACUERDO PUNTUAL NO. 007 DEL CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO NO. 004 DE ENERO 15 DE 2016 ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER Y LA FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES

Entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN- IDER,** establecimiento público del orden Distrital, representado legalmente para efectos de suscribir el presente acta, por el Director General, Doctor **HERNANDO DE JESUS PERTUZ CORCHO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.133.691 expedida en Cartagena, quien en adelante se denominará **EL IDER,** y por la otra **FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES,** identificado (a) con Nit No. 900876358-5, representado legalmente por **LEANDRO AUGUSTO MAZA FERNANDEZ,** mayor, vecino de Cartagena, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.143.335.066, quien en adelante se denominará la **FUNDACION,** de común acuerdo manifestamos la intención de aclarar la fecha de suscripción del Contrato con Entidad Sin Ánimo de Lucro No. 004 de Enero 15 de 2016, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

a) Que se suscribió Contrato con Entidad Sin Ánimo de Lucro No. 004 de Enero 15 de 2016, cuyo objeto es: Campeonato de Kitball Juvenil de Integración Comunitaria Juegos de la Paz Vía Perimetral.
b) Que dentro del desarrollo y ejecución del contrato antes mencionado, se suscribió el acuerdo puntual no. 007 de 2016, en el cual por error involuntario se indicó como fecha suscripción el día 30 de Diciembre de 2016.
c) Que vista de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar la aclaración de la fecha de suscripción del acuerdo puntual No. 007 de 2016 así:

CLAUSULA PRIMERA: Aclarar la fecha de suscripción del acuerdo puntual no. 007 del contrato con entidad sin animo de lucro no. 004 de enero 15 de 2016, cuyo objeto es Campeonato de Kitball Juvenil de Integración Comunitaria Juegos de la Paz Vía Perimetral, la cual será 28 de noviembre de 2016.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del Acuerdo no. 007 de 2016, se mantienen y no sufren modificación alguna.

En constancia se firma en Cartagena de indias D.T y C., a los primer día del mes de Diciembre de 2016.

IDER **LA FUNDACION**

HERNANDO PERTUZ CORCHO
Director General

LEANDRO MAZA FERNANDEZ
Presidente

WILLIAM ESPINOSA QUINTANA
Director de Fomento Deportivo y Recreativo -IDER
Supervisor

LIA RENETA SARA IBARRA
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: YIRA MORALES CASTRO
Asesor FOR-IDER

Scanned with CamScanner

219

ACUERDO PUNTUAL DE COOPERACIÓN No. 007 EN DESARROLLO DEL CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. 004 ENERO 15 DE 2016 ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER Y LA FUNDACION ABIENDO HORIZONTES

1. OBJETO: Campeonato de Kitball Juvenil de Integración Comunitaria Juegos de la Paz Vía Perimetral.

PARAGRAFO 1: El apoyo debe utilizarse única y exclusivamente de la siguiente manera:

Componente	Cantidad / Pax	Valor Unitario	Valor Total Componente
Uniformes de competencias, camiseta con diferentes logos en transfer, pantaloneta y medias	400	$70.000.	$28.000.000.
Balones marca vento	40	$60.000.	$2.400.000.
Juegos de bases	10	$200.000.	$2.000.000
Home play	10	$220.000.	$2.200.000
Piching play	10	$200.000.	$2.000.000.
Juzgamiento y anotación	90	$60.000.	$5.400.000
Premiación: trofeos, medallas, placas.	1		$5.000.000
Hidratación todo el campeonato	1		$1.000.000
		TOTAL	$48.000.000

Así mismo la Fundación se obliga a presentar el informe deportivo y financiero, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la finalización del proyecto y deben contener las facturas originales y demás documentos de Ley, documento que debe ir acompañado de las firmas del Presidente, Tesorero y Revisor Fiscal.

2. APORTES: El valor del presente acuerdo puntual es por la suma de **Cuarenta y Ocho Millones de Pesos MCTE ($48.000.000). PARAGRAFO:** GIRO DE LOS APORTES: El valor de los aportes se entregara por parte del IDER a la Fundación de la siguiente forma: A. la Fundación presentara a IDER la programación, necesidades, requerimientos y desarrollo de la actividad, propuesto en su Plan de Acción. B. una vez radicada la solicitud, esta conjuntamente con el plan de acción, serán estudiada por IDER. C. Aprobada la solicitud, continuara el trámite respectivo para el giro de los recursos y la constitución de la garantía.

3.VALOR Y ASIGNACION DE RECURSOS: El apoyo que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER serán destinados a los fines descritos en el objeto del presente acuerdo puntual, con un aporte equivalente a la suma de **Cuarenta y Ocho Millones de Pesos MCTE ($48.000.000).** Los cuales serán entregados luego de suscrito el presente Acuerdo y una vez se cumplan los requisitos de ejecución a cargo de cada una de las partes, conforme a la disponibilidad del PAC.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El acuerdo puntual tendrá un plazo de ejecución 30 de Diciembre calendario o hasta el agotamiento de los recursos.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 544 de Noviembre 24 de 2016.

6.GARANTÍA: La Fundación deberá tomar una garantía única a favor del IDER con una empresa de seguros legalmente establecida, por lo siguientes amparos: a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio, por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más, b) Devolución del Pago Anticipado, por un monto igual al 100% del valor total del pago anticipado, por el tiempo total de duración del presente acuerdo puntual

7. MULTAS: En caso de que la fundación se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del Acuerdo, EL IDER podrá aplicar a la fundación mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta el diez por ciento (10%) del valor diario del Acuerdo, en proporción al perjuicio causado, por incumplimiento de las obligaciones incumplimiento de las obligaciones contraídas, en especial las establecidas en la Clausula Segunda del Convenio Marco Institucional No. 004 de 2016.

Scanned with CamScanner

PARAGRAFO: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía del cobro coactivo, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del Acuerdo se tendrá en cuenta al momento de la liquidación.

8. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el club pagará al IDER a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Acuerdo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que causen al IDER. No obstante el IDER se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

9. **SUPERVISION:** la supervisión del presente Acuerdo estará a cargo del Director de Fomento Deportivo y Recreativo.

10. En el presente APC se entienden incorporado el clausulado común del convenio marco No. 004 de 2016 entre el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER y LA FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los Treinta días del mes de Diciembre de 2016.

IDER:

HERNANDO PERTUZ CORCHO
Director General

LA FUNDACION

LEANDRO MAZA F.
LEANDRO MAZA FERNANDEZ
Presidente

WILLIAM ESPINOSA QUINTANA
Director de Fomento Deportivo y Recreativo –IDER
Supervisor

LIA RENETA SARA IBARRA
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: YIRA MORALES CASTRO
Asesor F.D.R. - IDER

Scanned with CamScanner

184

ACUERDO PUNTUAL DE COOPERACIÓN No. 006 EN DESARROLLO DEL CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. 004 ENERO 15 DE 2016 ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER Y LA FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES

1. OBJETO: Juegos Tradicionales en la Localidad No. 3 – Primero La Gente.

PARAGRAFO 1: El apoyo debe utilizarse única y exclusivamente de la siguiente manera:

Componente	Cantidad / Pax	Valor Unitario	Valor Total Componente
Uniformes para bate tapita, camiseta y gorra	220	$55.000	$12.100.000
Uniformes para Bola de Trapo, camiseta y gorra	220	$55.000	$12.100.000
Uniformes para Golito	120	$65.000	$7.800.000
Uniformes para Domino, camiseta y gorra	80	$55.000	$4.400.000
Balones marca Vento	40	$60.000	$2.400.000
Juegos de Domino	15	$16.000	$240.000
Premiación – medallas	500	$10.000	$5.000.000
Premiación – trofeos	12	$80.000	$960.000
		TOTAL	$45.000.000

Así mismo la Fundación se obliga a presentar el informe deportivo y financiero, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la finalización del proyecto y deben contener las facturas originales y demás documentos de Ley, documento que debe ir acompañado de las firmas del Presidente, Tesorero y Revisor Fiscal.

2. APORTES: El valor del presente acuerdo puntual es por la suma de **Cuarenta y Cinco Millones de Pesos MCTE ($45.000.000). PARAGRAFO:** GIRO DE LOS APORTES: El valor de los aportes se entregara por parte del IDER a la Fundación de la siguiente forma: A. la Fundación presentara a IDER la programación, necesidades, requerimientos y desarrollo de la actividad, propuesto en su Plan de Acción. B. una vez radicada la solicitud, esta conjuntamente con el plan de acción, serán estudiada por IDER. C. Aprobada la solicitud, continuara el trámite respectivo para el giro de los recursos y la constitución de la garantía.

3.VALOR Y ASIGNACION DE RECURSOS: El apoyo que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER serán destinados a los fines descritos en el objeto del presente acuerdo puntual, con un aporte equivalente a la suma de **Cuarenta y Cinco Millones de Pesos MCTE ($45.000.000).** Los cuales serán entregados luego de suscrito el presente Acuerdo y una vez se cumplan los requisitos de ejecución a cargo de cada una de las partes, conforme a la disponibilidad del PAC.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El acuerdo puntual tendrá un plazo de ejecución 30 de Diciembre de 2016 o hasta el agotamiento de los recursos.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 486 de Octubre 03 de 2016.

6.GARANTÍA: La Fundación deberá tomar una garantía única a favor del IDER con una empresa de seguros legalmente establecida, por lo siguientes amparos: a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio, por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más, b) Devolución del Pago Anticipado, por un monto igual al 100% del valor total del pago anticipado, por el tiempo total de duración del presente acuerdo puntual

7. MULTAS: En caso de que la fundación se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del Acuerdo, EL IDER podrá aplicar a la fundación mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta el diez por ciento (10%) del valor diario del Acuerdo, en proporción al perjuicio causado, por incumplimiento de las obligaciones incumplimiento de las obligaciones contraídas, en especial las establecidas en la Clausula Segunda del Convenio Marco Institucional No. 004 de 2016.

Scanned with CamScanner

183

PARAGRAFO: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía del cobro coactivo, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del Acuerdo se tendrá en cuenta al momento de la liquidación.

8. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el club pagará al IDER a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Acuerdo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que causen al IDER. No obstante el IDER se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

9. **SUPERVISION:** la supervisión del presente Acuerdo estará a cargo del Director de Fomento Deportivo y Recreativo.

10. En el presente APC se entienden incorporado el clausulado común del convenio marco No. 004 de 2016 entre el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER y LA FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los Diez días del mes de Octubre de 2016.

IDER:

HERNANDO PERTUZ CORCHO
Director General

LA FUNDACION

LEANDRO MAZA FERNANDEZ
Presidente

WILLIAM ESPINOSA QUINTANA
Director de Fomento Deportivo y Recreativo –IDER
Supervisor

LIA RENETA SARA IBARRA
Jefe Oficina Juridica

Proyecto: YIRA MORALES CASTRO
Asesor F.D.R.-IDER

Scanned with CamScanner

Instituto Distrital de Deporte y Recreación

ACUERDO PUNTUAL DE COOPERACIÓN No. 005 EN DESARROLLO DEL CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. 004 ENERO 15 DE 2016 ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER Y LA FUNDACION ABIENDO HORIZONTES

1. OBJETO: Apoyo para campeonato Kitball de Integracion Comunitaria Localidad No. 3.

PARAGRAFO 1: El apoyo debe utilizarse única y exclusivamente de la siguiente manera:

Componente	Cantidad / Pax	Valor Unitario	Valor Total Componente
Uniformes de competencias, camiseta, pantaloneta y medias	400	$70.000.	$28.000.000.
Balones marca vento	40	$60.000.	$2.400.000.
Juegos de bases	6	$230.000.	$1.380.000.
Home play	6	$190.000.	$1.140.000.
Piching play	6	$150.000.	$900.000.
Juzgamiento y anotación	90	$55.000.	$4.950.000.
Premiación trofeos, medallas, placas.	1		$1.230.000.
		TOTAL	$40.000.000

Así mismo la Fundación se obliga a presentar el informe deportivo y financiero, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la finalización del proyecto y deben contener las facturas originales y demás documentos de Ley, documento que debe ir acompañado de las firmas del Presidente, Tesorero y Revisor Fiscal.

2. APORTES: El valor del presente acuerdo puntual es por la suma de **Cuarenta Millones de Pesos MCTE ($40.000.000). PARAGRAFO:** GIRO DE LOS APORTES: El valor de los aportes se entregara por parte del IDER a la Fundación de la siguiente forma: A. la Fundación presentara a IDER la programación, necesidades, requerimientos y desarrollo de la actividad, propuesto en su Plan de Acción. B. una vez radicada la solicitud, esta conjuntamente con el plan de acción, serán estudiada por IDER. C. Aprobada la solicitud, continuara el trámite respectivo para el giro de los recursos y la constitución de la garantía.

3.VALOR Y ASIGNACION DE RECURSOS: El apoyo que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER serán destinados a los fines descritos en el objeto del presente acuerdo puntual, con un aporte equivalente a la suma de **Cuarenta Millones de Pesos MCTE ($40.000.000).** Los cuales serán entregados luego de suscrito el presente Acuerdo y una vez se cumplan los requisitos de ejecución a cargo de cada una de las partes, conforme a la disponibilidad del PAC.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El acuerdo puntual tendrá un plazo de ejecución 90 días calendario o hasta el agotamiento de los recursos.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 398 de Agosto 02 de 2016.

6.GARANTÍA: La Fundación deberá tomar una garantía única a favor del IDER con una empresa de seguros legalmente establecida, por lo siguientes amparos: a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio, por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más, b) Devolución del Pago Anticipado, por un monto igual al 100% del valor total del pago anticipado, por el tiempo total de duración del presente acuerdo puntual

7. MULTAS: En caso de que la fundación se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del Acuerdo, EL IDER podrá aplicar a la fundación mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta el diez por ciento (10%) del valor diario del Acuerdo, en proporción al perjuicio causado, por incumplimiento de las obligaciones incumplimiento de las obligaciones contraídas, en especial las establecidas en la Clausula Segunda del Convenio Marco Institucional No. 004 de 2016.

PARAGRAFO: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía del cobro coactivo, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del Acuerdo se tendrá en cuenta al momento de la liquidación.

Scanned with CamScanner

157

8. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el club pagará al IDER a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Acuerdo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que causen al IDER. No obstante el IDER se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

9. **SUPERVISION:** la supervisión del presente Acuerdo estará a cargo del Director de Fomento Deportivo y Recreativo.

10. En el presente APC se entienden incorporado el clausulado común del convenio marco No. 004 de 2016 entre el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER y LA FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los Cinco días del mes de Agosto de 2016.

LA FUNDACION

IDER:

HERNANDO PERTUZ CORCHO
Director General

LEANDRO MAZA F.
LEANDRO MAZA FERNANDEZ
Presidente

WILLIAM [illegible] QUINTANA
Director de Fomento Deportivo y Recreativo –IDER
Supervisor

LIA RENETA SARA IBARRA
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: YIRA MORALES CASTRO
Asesor F.D.R.-IDER

Scanned with CamScanner

Instituto Distrital de Deporte y Recreación

127

ACUERDO PUNTUAL DE COOPERACIÓN No. 004 EN DESARROLLO DEL CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. 004 ENERO 15 DE 2016 ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER Y LA FUNDACION ABIENDO HORIZONTES

1. OBJETO: Apoyo para campeonato de Softbol de Integracion Comunitaria de la Localidad No. 1.

PARAGRAFO 1: El apoyo debe utilizarse única y exclusivamente de la siguiente manera:

Componente	Cantidad / Pax	Valor Unitario	Valor Total Componente
Inauguración, protocolo y clausura	1		$5.000.000
Uniformes de Competencia	80	$90.000	$7.200.000
Camisetas tipo polo y gorras para directivos	30	$60.000	$1.800.000
Transporte interno	4	$600.000	$2.400.000
Bolas para beisbol	15 doc.	$220.000	$3.300.000
Juegos para Juzgamiento	75	$80.000	$6.000.000
Hidratación	1		$2.000.000
Logística: sonido, publicidad, demarcación del terreno, cal y compilación	1		$9.300.000
Coordinador	1		$3.000.000
		TOTAL	$40.000.000

Así mismo la Fundación se obliga a presentar el informe deportivo y financiero, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la finalización del proyecto y deben contener las facturas originales y demás documentos de Ley, documento que debe ir acompañado de las firmas del Presidente, Tesorero y Revisor Fiscal.

2. APORTES: El valor del presente acuerdo puntual es por la suma de **Cuarenta Millones de Pesos MCTE ($40.000.000). PARAGRAFO:** GIRO DE LOS APORTES: El valor de los aportes se entregara por parte del IDER a la Fundación de la siguiente forma: A. la Fundación presentara a IDER la programación, necesidades, requerimientos y desarrollo de la actividad, propuesto en su Plan de Acción. B. una vez radicada la solicitud, esta conjuntamente con el plan de acción, serán estudiada por IDER. C. Aprobada la solicitud, continuara el trámite respectivo para el giro de los recursos y la constitución de la garantía.

3.VALOR Y ASIGNACION DE RECURSOS: El apoyo que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER serán destinados a los fines descritos en el objeto del presente acuerdo puntual, con un aporte equivalente a la suma de **Cuarenta Millones de Pesos MCTE ($40.000.000).** Los cuales serán entregados luego de suscrito el presente Acuerdo y una vez se cumplan los requisitos de ejecución a cargo de cada una de las partes, conforme a la disponibilidad del PAC.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El acuerdo puntual tendrá un plazo de ejecución 90 días calendario o hasta el agotamiento de los recursos.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 225 de Mayo 10 de 2016.

6.GARANTÍA: La Fundación deberá tomar una garantía única a favor del IDER con una empresa de seguros legalmente establecida, por lo siguientes amparos: a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio, por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más, b) Devolución del Pago Anticipado, por un monto igual al 100% del valor total del pago anticipado, por el tiempo total de duración del presente acuerdo puntual

7. MULTAS: En caso de que la fundación se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del Acuerdo, EL IDER podrá aplicar a la fundación mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta el diez por ciento (10%) del valor diario del Acuerdo, en proporción al perjuicio causado, por incumplimiento de las obligaciones incumplimiento de las obligaciones contraídas, en especial las establecidas en la Clausula Segunda del Convenio Marco Institucional No. 004 de 2016.

PARAGRAFO: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía del cobro coactivo, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del Acuerdo se tendrá en cuenta al momento de la liquidación

Scanned with CamScanner

Instituto Distrital de Deporte y Recreación

126

8. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el club pagará al IDER a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Acuerdo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que causen al IDER. No obstante el IDER se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

9. **SUPERVISION:** la supervisión del presente Acuerdo estará a cargo del Director de Fomento Deportivo y Recreativo.

10. En el presente APC se entienden incorporado el clausulado común del convenio marco No. 004 de 2016 entre el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER y LA FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los 10 MAY 2016

IDER:

HERNANDO PERTUZ CORCHO
Director General

WILLIAM ESPINOSA QUINTANA
Supervisor

LA FUNDACION

LEANDRO MAZA FERNANDEZ
Presidente

LIA RENETA SARA IBARRA
Jefe Oficina Juridica

Scanned with CamScanner

Instituto Distrital de Deporte y Recreación

ACUERDO PUNTUAL DE COOPERACIÓN No. 002 EN DESARROLLO DEL CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. 004 ENERO 15 DE 2016 ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER Y LA FUNDACION ABIENDO HORIZONTES

1. OBJETO: Apoyo Inauguración Campeonato de Softbol Estadio San francisco.

PARAGRAFO 1: El apoyo debe utilizarse única y exclusivamente de la siguiente manera:

Componente	Cantidad / Pax	Valor Unitario	Valor Total Componente
Protocolo Inauguración – juegos pirotécnicos	1		$ 3.000.000
Uniformes para la disciplina d softbol	100	$ 50.000	$5.000.000
Juzgamiento	35	$ 40.000	$ 1.400.000
Kits de Implementación para softbol – Bolas, Bates, Bases y Juegos de Catcher	5	$520.000	$2.600.000
Hidratación	2000	$500	$1.000.000
Publicidad – Logística (Presentador, Medios, Sonido, Pendones, Auxiliares de Campeonato y camisetas para auxiliares)	1		$ 5.000.000
TOTAL			**$18.000.000**

Así mismo la Fundación se obliga a presentar el informe deportivo y financiero, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la finalización del proyecto y deben contener las facturas originales y demás documentos de Ley, documento que debe ir acompañado de las firmas del Presidente, Tesorero y Revisor Fiscal.

2. APORTES: El valor del presente acuerdo puntual es por la suma de **Dieciocho Millones de Pesos MCTE ($18.000.000). PARAGRAFO:** GIRO DE LOS APORTES: El valor de los aportes se entregara por parte del IDER a la Fundación de la siguiente forma: A. la Fundación presentara a IDER la programación, necesidades, requerimientos y desarrollo de la actividad, propuesto en su Plan de Acción. B. una vez radicada la solicitud, esta conjuntamente con el plan de acción, serán estudiada por IDER. C. Aprobada la solicitud, continuara el trámite respectivo para el giro de los recursos y la constitución de la garantía.

3.VALOR Y ASIGNACION DE RECURSOS: El apoyo que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER serán destinados a los fines descritos en el objeto del presente acuerdo puntual, con un aporte equivalente a la suma **de Dieciocho Millones de Pesos MCTE ($18.000.000).** Los cuales serán entregados luego de suscrito el presente Acuerdo y una vez se cumplan los requisitos de ejecución a cargo de cada una de las partes, conforme a la disponibilidad del PAC.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El acuerdo puntual tendrá un plazo de ejecución 90 días calendario o hasta el agotamiento de los recursos.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 169 de Abril 06 de 2016.

6.GARANTÍA: La Fundación deberá tomar una garantía única a favor del IDER con una empresa de seguros legalmente establecida, por lo siguientes amparos: a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio, por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más, b) Devolución del Pago Anticipado, por un monto igual al 100% del valor total del pago anticipado, por el tiempo total de duración del presente acuerdo puntual

7. MULTAS: En caso de que la fundación se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del Acuerdo, EL IDER podrá aplicar a la fundación mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta el diez por ciento (10%) del valor diario del Acuerdo, en proporción al perjuicio causado, por incumplimiento de las obligaciones incumplimiento de las obligaciones contraídas, en

Scanned with CamScanner

PARAGRAFO: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía del cobro coactivo, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del Acuerdo se tendrá en cuenta al momento de la liquidación.

8. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el club pagará al IDER a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Acuerdo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que causen al IDER. No obstante el IDER se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

9. **SUPERVISION:** la supervisión del presente Acuerdo estará a cargo del Director de Fomento Deportivo y Recreativo.

10. En el presente APC se entienden incorporado el clausulado común del convenio marco No. 004 de 2016 entre el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER y LA FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los [redacted] 2016

IDER:

HERNANDO PERTUZ CORCHO
Director General

LA FUNDACION

LEANDRO MAZA FERNANDEZ
Presidente

MEYLER CABRERA GONZALEZ
Supervisor

LIA RENETA SARA IBARRA
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: **YIRA MORALES CASTRO**
Cont. U. C.

Scanned with CamScanner

ACUERDO PUNTUAL DE COOPERACIÓN No. 002 EN DESARROLLO DEL CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. 004 ENERO 15 DE 2016 ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER Y LA FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES

1. **OBJETO:** Promoción de Actividades Deportivas y Recreativas en Islas Fuerte.

PARAGRAFO 1: El apoyo debe utilizarse única y exclusivamente de la siguiente manera:

Componente	Cantidad / Pax	Valor Unitario	Valor Total Componente
Protocolo - inauguración	1		$2.930.000.
Uniformes para atletismo	50	$50.000.	$2.500.000.
Uniformes para beisbol	45	$60.000.	$2.700.000.
Uniformes para kitbol	50	$50.000.	$2.500.000.
Uniformes para micro futbol	50	$60.000.	$3.000.000.
Uniformes para futbol	100	$50.000.	$5.000.000.
Uniformes para softbol.	60	$60.000.	$3.600.000.
Camisetas tipo polo	50	$45.000.	$2.250.000.
Juzgamiento encuentros deportivos.	50	$50.000.	$2.500.000.
Bates para beisbol	5	$220.000.	$1.100.000.
Bates para softbol	5	$180.000.	$900.000.
Bolas para beisbol – para enseñanza	4 doc.	$150.000.	$600.000.
Bolas para softbol	4 doc.	$180.000.	$720.000.
Hospedaje y alimentación 1 noche	50	$100.000.	$5.000.000.
Balones de futbol, micro futbol y kitbol	60	$60.000.	$3.600.000.
Transporte ida y vuelta terrestre y marítimo	50	$250.000.	$12.500.000.
hidratación	1000 unidades	$600.00	$600.000.
Refrigerios	1000	$5.000.	$5.000.000.
Logistica: adecuación y trazados de espacios deportivos	5	$100.000.	$500.000.
		Total	57.500.000

Así mismo la Fundación se obliga a presentar el informe deportivo y financiero, dentro de los Quince (15) días siguientes a la finalización del proyecto y deben contener las facturas originales y demás documentos de Ley, documento que debe ir acompañado de las firmas del Presidente, Tesorero y Revisor Fiscal.

2. APORTES: El valor del presente acuerdo puntual es por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($57.500.000). PARAGRAFO:** GIRO DE LOS APORTES: El valor de los aportes se entregara por parte del IDER a la Fundación de la siguiente forma: A. la Fundación presentara a IDER la programación, necesidades, requerimientos y desarrollo de la actividad, propuesto en su Plan de Acción. B. una vez radicada la solicitud, esta conjuntamente con el plan de acción, serán estudiada por IDER. C. Aprobada la solicitud, continuara el trámite respectivo para el giro de los recursos y la constitución de la garantía.

3.VALOR Y ASIGNACION DE RECURSOS: El apoyo que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER serán destinados a los fines descritos en el objeto del presente acuerdo puntual, con un aporte equivalente a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($57.500.000)**. Los cuales serán entregados luego de suscrito el presente Acuerdo y una vez se cumplan los requisitos de ejecución a cargo de cada una de las partes, conforme a la disponibilidad del PAC.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El acuerdo puntual tendrá un plazo de ejecución 90 días calendario o hasta el agotamiento de los recursos.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 60 de Febrero 12 de 2016.

Scanned with CamScanner

6.GARANTÍA: La Fundación deberá tomar una garantía única a favor del IDER con una empresa de seguros legalmente establecida, por lo siguientes amparos: a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio, por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más, b) Devolución del Pago Anticipado, por un monto igual al 100% del valor total del pago anticipado, por el tiempo total de duración del presente acuerdo puntual

7. MULTAS: En caso de que la fundación se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del Acuerdo, EL IDER podrá aplicar a la fundación mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta el diez por ciento (10%) del valor diario del Acuerdo, en proporción al perjuicio causado, por incumplimiento de las obligaciones incumplimiento de las obligaciones contraídas, en especial las establecidas en la Clausula Segunda del Convenio Marco Institucional No. 004 de 2016.

PARAGRAFO: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía del cobro coactivo, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del Acuerdo se tendrá en cuenta al momento de la liquidación.

8. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el club pagará al IDER a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Acuerdo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que causen al IDER. No obstante el IDER se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

9. **SUPERVISION:** la supervisión del presente Acuerdo estará a cargo del Director de Fomento Deportivo y Recreativo.

10. En el presente APC se entienden incorporado el clausulado común del convenio marco No. 004 de 2016 entre el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER y LA FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los [redacted] 23 FEB 2016

IDER: **LA FUNDACION**

HERNANDO PERTUZ CORCHO
Director General

LEANDRO MEZA FERNANDEZ
Presidente

MEYLE CABRERA GONZALEZ
Supervisor

LIA RENETA SARA IBARRA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: **LILIANA DIZZETT RAMOS**
ASESOR JURIDICO IDER

Scanned with CamScanner

ACUERDO PUNTUAL DE COOPERACIÓN No. 001 EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE APOYO No. 004 DE ENERO 15 DE 2016 ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER Y LA FUNDACION ABIENDO HORIZONTES

1. OBJETO: Lanzamiento de las Actividades Misionales en los programas Deportivos y Recreativos del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER.

PARAGRAFO 1: El apoyo debe utilizarse única y exclusivamente de la siguiente manera:

Componente	Cantidad / Pax	Valor Unitario	Valor Total Componente
Camisetas en transfer con 9 logos, para el personal beneficiario del los Programas Misionales del Instituto	1800	$ 50.000	$ 90.000.000
Uniformes para personal - IDER (Suéter, Bermuda y Gorra)	200	$ 70.000	$ 14.000.000
Gorras IDER, para el personal beneficiario del los Programas Misionales del Instituto	1000	$ 15.000	$ 15.000.000
Logistica(Tarima, Sonido, Baños portátiles, parasoles, mesas, sillas)	1		$ 20.000.000
Hidratación	5000	$ 650	$ 3.250.000
	TOTAL		**$142.250.000**

Así mismo la Fundación se obliga a presentar el informe deportivo y financiero, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la finalización del proyecto y deben contener las facturas originales y demás documentos de Ley, documento que debe ir acompañado de las firmas del Presidente, Tesorero y Revisor Fiscal.

2. APORTES: El valor del presente acuerdo puntual es por la suma de **Ciento Cuarenta y Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos MCTE ($142.250.000). PARAGRAFO:** GIRO DE LOS APORTES: El valor de los aportes se entregara por parte del IDER a la Fundación de la siguiente forma: A. la Fundación presentara a IDER la programación, necesidades, requerimientos y desarrollo de la actividad, propuesto en su Plan de Acción. B. una vez radicada la solicitud, esta conjuntamente con el plan de acción, serán estudiada por IDER. C. Aprobada la solicitud, continuara el trámite respectivo para el giro de los recursos y la constitución de la garantía.

3.VALOR Y ASIGNACION DE RECURSOS: El apoyo que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER serán destinados a los fines descritos en el objeto del presente acuerdo puntual, con un aporte equivalente a la suma de **Ciento Cuarenta y Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos MCTE ($142.250.000).** Los cuales serán entregados luego de suscrito el presente Acuerdo y una vez se cumplan los requisitos de ejecución a cargo de cada una de las partes, conforme a la disponibilidad del PAC.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El acuerdo puntual tendrá un plazo de ejecución 90 días o hasta el agotamiento de los recursos.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 002 de Enero 14 de 2016.

6.GARANTÍA: La Fundación deberá tomar una garantía única a favor del IDER con una empresa de seguros legalmente establecida, por lo siguientes amparos: a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio, por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más, b) Devolución del Pago Anticipado, por un monto igual al 100% del valor total del pago anticipado, por el tiempo total de duración del presente acuerdo puntual

7. MULTAS: En caso de que la fundación se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del Acuerdo, EL IDER podrá aplicar a la fundación mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta el diez por ciento (10%) del valor diario del Acuerdo, en proporción al perjuicio causado, por

Scanned with CamScanner

30

especial las establecidas en la Clausula Segunda del Convenio Marco Institucional No. 004 de 2016.

PARAGRAFO: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía del cobro coactivo, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del Acuerdo se tendrá en cuenta al momento de la liquidación.

8. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el club pagará al IDER a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Acuerdo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que causen al IDER. No obstante el IDER se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

9. **SUPERVISION:** la supervisión del presente Acuerdo estará a cargo del Director de Fomento Deportivo y Recreativo.

10. En el presente ABC se entienden incorporado el clausulado común del convenio marco No. 004 de 2016 entre el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER y LA FUNDACION ABRIENDO HORIZONTES.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los 15 ENE 2016

IDER:

HERNANDO PERTUZ CORCHO
Director General

LA FUNDACION

AROLDO JOSE TORRES LOPEZ
Presidente

MEYLER CABRERA GONZALEZ
Supervisor

LIA RENETA SARA IBARRA
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: YIVA GONZALES CASTRO
Cont. T. V. C.

Scanned with CamScanner

ESTATUTOS DE FUNDACIÓN ABRIENDO HORIZONTES

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.-Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.-Naturaleza.- FUNDACIÓN ,es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.-Domicilio.- El domicilio principal de **FUNDACIÓN,** es la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.-Duración.- FUNDACIÓN, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines de la **FUNDACIÓN**,persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés en laeducación, a la vivienda, al deporte, a la recreación, a la lúdica, a la salud, alimentación, a un trabajo digno, a la cultura, asesoría jurídica, asistencia psicológica, Capacitación Social y Productiva, asesoramiento empresarial, resocialización, Sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad y salud laboral, la construcción, la atención y prevención de desastres y, demás ámbitos que garanticen la protección de sus derechos fundamentales.

ARTÍCULO 6.- Objeto.- La **FUNDACIÓN**, objeto principal serán buscar entidades que incentiven y favorezcan el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social de los niños, jóvenes, adultos, personas en estado de vulnerabilidad, discapacitados,adultos mayores, madres cabeza de familia, población en riesgo y todas aquellas personas de especial protección constitucional en el Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar y en todo el País, tal como lo establece la Ley estatutaria 1618 del 27 de Febrero de 2013.

Todo esto mediante el desarrollo de proyectos que busquen la inclusión social, asegurando que estas personas tengas las mismas oportunidades, se les brinde un trato igualitario y la posibilidad real y efectiva de acceder a la educación, a la vivienda, al deporte a la recreación, a la lúdica y el aprovechamiento del tiempo libre, a la salud, alimentación, a un trabajo digno, a la cultura, asesoría jurídica, asistencia

ESTATUTOS DE FUNDACIÓN ABRIENDO HORIZONTES

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.-Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.-Naturaleza.- **FUNDACIÓN** es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.-Domicilio.- El domicilio principal de **FUNDACIÓN**, es la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.-Duración.- **FUNDACIÓN**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines de la **FUNDACIÓN** persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés en la educación, a la vivienda, al deporte, a la recreación, a la lúdica, a la salud, alimentación, a un trabajo digno, a la cultura, asesoría jurídica, asistencia psicológica, Capacitación Social y Productiva, asesoramiento empresarial, resocialización, Sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad y salud laboral, la construcción, la atención y prevención de desastres y, demás ámbitos que garanticen la protección de sus derechos fundamentales.

ARTÍCULO 6.- Objeto.- La **FUNDACIÓN**, objeto principal serán buscar entidades que incentiven y favorezcan el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social de los niños, jóvenes, adultos, personas en estado de vulnerabilidad, discapacitados, adultos mayores, madres cabeza de familia, población en riesgo y todas aquellas personas de especial protección constitucional en el Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar y en todo el País, tal como lo establece la Ley estatutaria 1618 del 27 de Febrero de 2013.

Todo esto mediante el desarrollo de proyectos que busquen la inclusión social, asegurando que estas personas tengas las mismas oportunidades, se les brinde un trato igualitario, y la posibilidad real y efectiva de acceder a la educación, a la vivienda, al deporte, a la recreación, a la lúdica y el aprovechamiento del tiempo libre, a la salud, alimentación, a un trabajo digno, a la cultura, asesoría jurídica, asistencia

g.) Fomentar y desarrollar programas en procura de que los jóvenes, adultos, madres cabeza de familia y en general las personas en condiciones de vulnerabilidad puedan acceder a un empleo digno.

h.) Brindar asesoría y capacitaciones en todo el territorio colombiano, a los diferentes entes ya sea de naturaleza pública o privada en actividades deportivas, recreativas, sociales, culturales jurídicas psicológicas, empresariales.Sistemas de gestión de calidad medio ambiente seguridad y salud laboral y, la atención y prevención de desastres, entre otras.

i.)Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.

j.)Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

k.) Realizar y ejecutar la construcción de obras en los municipios, distritos, departamentos y en general en todo el país.

l.) Apoyar, patrocinar y/o facultar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.

m.) Realizar actividades y programas que propendan con el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.

n.) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.

ñ.) Las demas relacionadas con los objetivos antes descritos

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.-**Clases** - Los asociados de LA **FUNDACIÓN**: *fundadores y adherentes*.

1 **Son Asociados Fundadores** de la**FUNDACIÓN** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

2 **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

g.) Fomentar y desarrollar programas en procura de que los jóvenes, adultos, madres cabeza de familia y en general las personas en condiciones de vulnerabilidad puedan acceder a un empleo digno.

h.) Brindar asesoría y capacitaciones en todo el territorio colombiano, a los diferentes entes ya sea de naturaleza pública o privada en actividades deportivas, recreativas, sociales, culturales, jurídicas, psicológicas, empresariales,Sistemas de gestión de calidad medio ambiente, seguridad y salud laboral y, la atención y prevención de desastres, entre otras.

i.)Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.

j.)Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

k.) Realizar y ejecutar la construcción de obras en los municipios, distritos, departamentos y en general en todo el país.

l.) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.

m.) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.

n.) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.

ñ.) Las demás relacionadas con los objetivos antes descritos

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.-Clases.- Los asociados de LA **FUNDACIÓN**: *fundadores y adherentes.*

1. **Son Asociados Fundadores** de la**FUNDACIÓN** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

 Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

2. **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

ARTÍCULO 8.-Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.

b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.

c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda

d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.

e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.

f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.

g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva

h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.

i) Proponer reformas de estatutos

j) Apelar las decisiones sancionatorias

k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y período de duración de las mismas.

ARTÍCULO 9.-Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general adoptadas por la JUNTA DIRECTIVA y especialmente:

a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.

b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación

c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.

d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.

f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Junta directiva o los comités de trabajo

g) Velar por la buena imagen de la Fundación

h) Acatar las decisiones tomadas por la JUNTA DIRECTIVA.

i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.

ARTÍCULO 8.-Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.

b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.

c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.

d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.

e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.

f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.

g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.

h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.

i) Proponer reformas de estatutos.

j) Apelar las decisiones sancionatorias

k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

ARTÍCULO 9.-Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general adoptadas por la JUNTA DIRECTIVA y especialmente:

a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.

b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.

c) Utilizar en publicaciones hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.

d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.

f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Junta directiva o los comités de trabajo.

g) Velar por la buena imagen de la Fundación.

h) Acatar las decisiones tomadas por la JUNTA DIRECTIVA.

i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.

a) Aprobar su propio reglamento.

b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.

e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva para periodos de 4 años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas por el sistema de cuociente electoral

f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y su suplente, por un periodo de 4 años.

g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.

h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACION en los términos de estos estatutos.

i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación

k) Señalar, si lo estima conveniente los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria

l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.

o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

p) Propender por el bienestar de los asociados

q) Las demás que le correspondan por naturaleza como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

a) Aprobar su propio reglamento.

b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.

e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva, para períodos de 4 años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas por el sistema de cuociente electoral.

f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y su suplente por un período de 4 años.

g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.

h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.

i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.

o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

p) Propender por el bienestar de los asociados.

q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 16.-Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier numero plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias la Asamblea General se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACION. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier numero plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionara y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 17.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizara con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del termino no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La

ARTÍCULO 16.-Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma se dará espera de una hora la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor de 50% de total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias la Asamblea General se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quorum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 17.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La

Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTICULO 18.-OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTICULO 19.- Quorum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.-Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22.-Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de 4 años. Esta integrada por 2 asociados activos, estará conformada por:

- Un Presidente ✓
- Un Secretario ✓

ARTÍCULO 23.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

a) Ser integrante activo de la Fundación

b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.

c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria cuando se halle presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 18.-OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria formulada por el Revisor Fiscal o dos fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 19.- Quorum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán con un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTICULO 21.-Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley obligarán a todos los asociados aun a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARAGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representacion otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22.-Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un periodo de 4 años. Esta integrada por 2 asociados activos, estará conformada por:

- Un Presidente ✓
- Un Secretario ✓

ARTÍCULO 23.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

a) Ser integrante activo de la Fundación

b) Estar a paz y salvo con la tesoreria en el momento de la elección.

c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

ARTICULO 24.-Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 2reuniones consecutivas o 3no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea

PARAGRAFO: Cuando por renuncia o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes los cuales serán elegidos siendo quorum según lo acordado en el articulo 20

ARTICULO 25.-Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejara constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 26.-Funciones.- Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Dictar las decisiones y resoluciones dando las a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información

b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final

c) Conducir a buen fin la admisión y exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las facultades de la Junta directiva

d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación

e) Nombrar los miembros de los otros organismos internos quienes se posesionarán ante el Presidente de la Asamblea General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas

f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes tratando de responder a ellas según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin

g) Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos

h) Acordar con el Revisor fiscal el sistema contable interno de la Fundación.

i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General

j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.

K) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.

l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTICULO 24.-Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 2reuniones consecutivas o 3no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTICULO 25.-Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 26.-Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.

b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.

c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.

d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.

e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.

f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.

g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos.

h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.

i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.

j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.

k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.

l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 27.-Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

ARTÍCULO 28.-Presidente de la Junta Directiva - Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACION y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de 4años.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 29.-Funciones - Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a) Actuar como representante legal de la Fundación.

b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación;

c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, menciones y todos los documentos emanados de la Fundación, sin dicha firma tales actos no tendrán validez.

d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.

e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.

f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.

i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.

ARTÍCULO 27.-Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

ARTÍCULO 28.-Presidente de la Junta Directiva - Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva para períodos de 4años.

El Presidente de la Junta Directiva continuará en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 29.-Funciones - Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a) Actuar como representante legal de la Fundación.

b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.

c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.

d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.

e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.

f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.

i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.

k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN.

l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.

m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

ARTÍCULO 31.-Funciones Secretario.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones.

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.

b) Levantar un libro donde se registren las reuniones.

c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

d) Notificar, comunicar y publicar según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.

e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.

f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

ARTÍCULO 32.-Funciones Revisor Fiscal- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.

c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.

d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.

k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN.

l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.

m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

ARTÍCULO 31.-Funciones Secretario.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.

b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.

c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

d) Notificar, comunicar y publicar según el procedimiento que deba seguirse en cada caso los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.

e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.

f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono en el libro de integrantes.

g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

ARTÍCULO 32.-Funciones Revisor Fiscal- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.

c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.

d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.

e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.

g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.

h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 33.-Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos acreencias contratos de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO:La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000), los cuales fueron aportados así: una cuota por cada uno de sus fundadores por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000). La Asamblea General determinara cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 34.-Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.

b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.

c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se le hagan a la fundación.

d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 35.-Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.

g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones

h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente

j) Las demás que le fijen las normas legales estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 33.-Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, así como los acreencias contratos de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO:La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000), los cuales fueron aportados así: una cuota por cada uno de sus fundadores por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000). La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 34.-Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.

b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.

c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.

d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 35.-Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.